



FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Ciudad:

Fecha: A A A A M M D D

CESANTÍAS: Afiliación Traslado Nombre del fondo o empresa que administra sus cesantías:AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL
COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL PLUS
(Condiciones especiales)

Diligenciar únicamente si su solicitud de afiliación es para el producto Ahorro Voluntario Contractual

Tipo de vinculación: Independiente Pensionado Ejército Nacional Fuerza Aérea Madre Ferias Nacionales de Servicio al Ciudadano Cuenta con beneficios AFC
 Dependiente Docente Armada Nacional Policía Nacional Comunitaria

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo documento de identidad: CC CE TI Otro: _____ Número de documento: _____ Fecha expedición documento: A A A A M M D D Género: F M Fecha nacimiento: A A A A M M D D

Nombres

Primer Apellido

Segundo Apellido

Ciudad nacimiento: _____ Departamento/Estado nacimiento: _____ País nacimiento: _____ Vivienda: Propia Arrendada Familiar ¿Usted presenta alguna discapacidad? SI NO

Dirección domicilio: _____ Barrio: _____

Ciudad domicilio: _____ Departamento/Estado domicilio: _____ País domicilio: _____

Teléfono(s): Indicativo país: _____ Código de área ciudad: _____ Número fijo: _____ Número celular: _____

Correo electrónico: _____ Nivel de estudio: Primaria Bachillerato Pregrado Posgrado Ninguno

DILIGENCIAR SI RESIDE EN EL EXTERIOR

Tipo documento de identidad país de residencia: _____ Número de documento: _____ País de residencia: _____ Estatus migratorio definido: SI NO Código postal: _____

2. INFORMACIÓN LABORAL

DILIGENCIAR SI ES INDEPENDIENTE Y/O ASALARIADO:

Descripción actividad económica:

SI USTED ES TRABAJADOR ASALARIADO O DEPENDIENTE DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Nombre o razón social del empleador:

Identificación Entidad o Empresa: CC CE NIT _____ Sector: Público Privado Cargo actual: _____ Fecha de vinculación: A A A A M M D D

Dirección de la empresa: _____ Ciudad de la empresa _____ Departamento/ Estado de la empresa _____ País _____

Correo electrónico de la empresa: _____ Indicativo país: _____ Código de área ciudad: _____ Número de oficina (celular/fijo): _____

2.1 INFORMACIÓN PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

¿Es usted una persona políticamente expuesta (Decreto 830 de 2021)? NO SI ¿Tiene familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sean PEPs? NO SI Nombre: _____ Cédula Ciudadanía: _____

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Los colombianos residentes en el exterior deben diligenciar los campos de valores solicitados en pesos colombianos)

INGRESOS MENSUALES \$ _____ * OTROS INGRESOS \$ _____ EGRESOS MENSUALES \$ _____ TOTAL ACTIVOS \$ _____ TOTAL PASIVOS \$ _____

*Detalle de otros ingresos:

4. RELACIÓN TRIBUTARIA CON OTROS PAÍSES

¿Tiene ciudadanía y/o residencia fiscal en EEUU? NO SI Número de Identificación Tributaria: _____ ¿Tiene doble nacionalidad? NO SI

¿Cuál? _____ ¿Tiene obligaciones tributarias por ciudadanía y/o residencia fiscal en otro(s) país(es) diferentes a Colombia y EEUU? NO SI País: _____ País: _____ Número de Identificación Tributaria _____

No tengo NIT por condición diplomática No tengo NIT por pertenecer a un organismo multilateral con exención Nombre de la entidad: _____

5. SI USTED ES APODERADO (Aplica para afiliación AVC y Colombianos Residentes en el Exterior, en este caso el apoderado deberá residir en Colombia)

Nombres _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Tipo documento de identidad: CC CE Número de documento: _____ Teléfono/Celular: _____ Correo electrónico: _____

6. CESANTÍAS Y/O TRASLADO

Declaro que los recursos que se entregarán al FNA por concepto de cesantías provienen de actividades lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mi cuenta con dineros provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Declaro que la información que he suministrado en esta formulario es exacta, completa y verídica, por lo tanto entiendo que la falsedad, omisión o error en ella tendrá las consecuencias estipuladas en la Ley y en la reglamentación interna de la entidad. Declaro que he recibido información comercial sobre los derechos y deberes que adquiero como Afiliado(a) al FNA y acepto la normatividad de la Entidad. Los trabajadores pertenecientes al sector privado afiliados al FNA, así como los servidores públicos que se afilien voluntariamente, solo podrán trasladar sus Cesantías a una Sociedad Administradora de Cesantías transcurridos tres (3) años a partir de la afiliación, siempre que no tengan crédito vigente con el FNA (Art. 5 y 8 de la Ley 432 de 1998).

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS - AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (Si seleccionó afiliación por AVC o AVC CRE)

- Declaro que los activos y recursos que poseo y he informado en el presente contrato; así como aquellos que entregaré en virtud del Ahorro Voluntario Contractual no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la legislación vigente.
- Los recursos que entregaré en Ahorro Voluntario Contractual provienen de las siguientes fuentes:
Producto actividad económica Salario Pensión Honorarios y/o Comisiones Otra ¿cuál?: _____
- No admitiré que terceros efectúen depósitos en cuentas a mi nombre con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Autorizo al FNA a que dé por terminado el Contrato de Ahorro Voluntario, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive de información inconsistente, inexacta o insuficiente que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

8. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaro que la información aquí suministrada es auténtica y veraz. Autorizo irrevocablemente al Fondo Nacional del AHORRO - FNA, para verificarla a través de los medios que considere convenientes. Igualmente, me obligo a actualizar los datos reportados en este formulario, por lo menos una vez al año y/o una vez se produzca cambios en ellos o que el FNA lo requiera. De igual forma autorizo al FNA o a quien represente sus derechos u ostente en futuro la calidad de acreedor a reportar, actualizar, solicitar, consultar y divulgar a sus filiales a las centrales de información o a cualquier base de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La presente autorización comprende no sólo la facultad de consultar, reportar, procesar y divulgar si no también la de solicitar, consultar y compartir información sobre mis relaciones comerciales y el origen de mis recursos con cualquier entidad y/o instituciones de acuerdo con la finalidad del tratamiento de datos autorizada. **SI AUTORIZO**

Autorizo al Fondo Nacional del Ahorro, con domicilio en la Carrera 65 No. 11 - 83 en Bogotá, dirección electrónica www.fna.gov.co y teléfono 601 3810150, a que realice el tratamiento de mis datos personales para los usos y las finalidades descritas en la Política de Tratamiento de datos del FNA disponible en la página <https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/condiciones-y-politicas/politica-tratamiento-datos-personales>, y según lo previsto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Manifiesto que he leído y acepto la Política de Tratamiento de Datos del FNA, a través de la cual he sido informado sobre (I) los derechos que me asisten como titular de los datos personales, especialmente a conocer, consultar, actualizar y rectificar la información (II) los tratamientos que se realizarán a mis datos, incluida la posible transmisión internacional de datos, y que la finalidad principal de dichos usos es la prestación integral del servicio contratado, (III) los mecanismos para presentar reclamaciones o peticiones relacionadas con el tratamiento de mis datos, (IV) el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas de este formulario que puedan versar sobre datos sensibles (ej. la condición de discapacidad), y entiendo que, al suministrar esos datos concedo mi autorización expresa para su tratamiento. **SI AUTORIZO**

Autorizo al Fondo Nacional del Ahorro, para que gestione el proceso de comunicación de mi intención de traslado al Fondo de Cesantías al cual me encuentro afiliado, al igual que a mi empleador, a la dirección, o al correo electrónico relacionados en este formulario, para que de esa manera se pueda dar curso a mi solicitud de traslado en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.3.25 del Decreto 1072 de 2015, incorporado por el artículo 2º del Decreto 1562 de 2019.

Autorizo al FNA a enviar mensajes con contenido institucional, comercial e informativo de su(s) trámites vigentes a través de: Correo Electrónico SI NO Celular: SI NO

Desea que el FNA envíe su recibo de pago, certificado de intereses, extractos de su cuenta de ahorro voluntario, reporte anual de costos y demás comunicaciones o notificaciones a través de: Correo Electrónico Correspondencia física:

Señale con una X su dirección principal: Domicilio Sitio de trabajo

De no autorizar el envío de recibos y demás comunicaciones o notificaciones a través de correo electrónico, este se remitirá a la dirección física principal informada en este formulario. Si los datos para el envío de información marcados no son correctos o no están actualizados AUTORIZO que sean remitidos a través del correo electrónico suministrado en este formulario, o aquel del cual la entidad tenga conocimiento por cualquier otro medio, según los procedimientos establecidos por el FNA.

Índice derecho

Hueller negro sin respa

Firma Afiliado: _____

9. ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Nombre completo del asesor comercial que entrevista: _____ Documento de identidad: _____
Canal de Entrevista: _____

REGLAMENTO CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO

1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: **1.1.** Podrán suscribir contrato de Ahorro Voluntario Contractual, en adelante “AVC” con el **Fondo Nacional del Ahorro**, en adelante “FNA”, las personas naturales, en adelante el “SUSCRIPTOR”, afiliadas a través de cesantías, así como las personas señaladas en el parágrafo segundo del artículo 29 de la ley 546 de 1999, adicionado por el artículo primero de la ley 1114 de 2006 y el decreto 2555 de 2010. **1.2.** Todo **SUSCRIPTOR del AVC** con el **FNA** estará sometido a suministrar al **FNA** todos los documentos y demás información que éste requiera para cumplir con un adecuado proceso de identificación y conocimiento del cliente. **1.3.** El **SUSCRIPTOR** se obliga a notificar al **FNA** oportunamente y en la forma o por los medios establecidos por éste, cualquier cambio de la información que permita su ubicación, evaluación financiera o cambio en el tipo de actividad que desarrolle. **1.4.** El **FNA** aplicará políticas y controles sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en las normas correspondientes. Así mismo, se reservará el derecho de afiliación por vía AVC, absteniéndose de aprobar o desembolsar créditos, cuando ello pueda implicar exposición del FNA a los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo. **1.5.** El **SUSCRIPTOR** se compromete a realizar depósitos de dinero a favor del **FNA**, en las cuantías acordadas e intervalos regulares libremente establecidos en el presente contrato, hasta cumplir la meta del ahorro en el plazo convenido. El cumplimiento de este contrato se fundamenta en 3 parámetros básicos: I) periodicidad (entendida como constancia y hábito del ahorro), II) monto periódico (suma pactada como ahorro) y, III) monto total. **PARAGRAFO:** En el evento que el **SUSCRIPTOR** de este contrato sea dependiente; pensionado; independiente bancarizado que declare renta o que haya suscrito contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; asociado a cooperativas de trabajo o cuando existan convenios con entidades públicas o privadas suscritos con el **FNA** gozarán de condiciones especiales del AVC, en virtud de las cuales se entenderán cumplidos los términos del contrato de AVC en el momento de acumular el valor correspondiente al ahorro pactado dentro del plazo previsto en el contrato. Cuando exista convenio suscrito con fuente de pago a favor del **FNA** por un plazo mínimo de 12 meses se entenderá cumplido el contrato AVC cuando se consigne el equivalente a una cuota del monto del contrato. En todo caso, el monto deberá ser inmovilizado hasta el vencimiento del plazo pactado en este contrato. **1.6.** El primer pago y los subsiguientes se realizarán con la periodicidad definida en el presente contrato, adquiriendo el **SUSCRIPTOR** la calidad de afiliado al **FNA** una vez se haya hecho efectivo el primer pago pactado en el contrato. **1.7.** El **FNA** podrá habilitar medios electrónicos para que el **SUSCRIPTOR** efectúe los depósitos acordados, realice el retiro total de los mismos, para lo cual el **FNA** asegurará la adecuada contabilización de depósitos y de los retiros a nombre del suscriptor, en todo caso, se requerirá autorización expresa del **SUSCRIPTOR** para el uso de estos medios.

2. CONDICIONES DE MANEJO: **2.1.** El monto total del AVC no podrá ser inferior al equivalente del ingreso promedio mensual del afiliado, manifestado por éste, siempre y cuando el monto total ahorrado no sea inferior a 1.2 del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia a la fecha de suscripción del contrato. Para colombianos en el exterior que no han definido su situación migratoria, el monto total no podrá superar 7 smmlv dentro del período contractual. Lo anterior, sin perjuicio del mínimo de que trata el presente numeral. **2.2.** El plazo mínimo del AVC para personas cuyos ingresos provengan de un contrato de trabajado o de una relación laboral de derecho público o privado y pensionados será de 9 meses y de 12 meses para quienes no cumplan con estas condiciones. Las cuantías de las cuotas será la pactada en este contrato y su periodicidad podrá ser: mensual, bimestral, trimestral, semestral, cada nueve meses o anual, según se indique en este documento. Terminado el plazo inicial del contrato, la cuenta podrá continuar abierta hasta el retiro del dinero. Durante este tiempo el afiliado podrá solicitar el retiro de la totalidad de las sumas depositadas en cualquier momento. La entrega de los recursos se hará en los términos previstos en el numeral 7.4 de este documento. **2.3.** Los afiliados no podrán tener más de un contrato de AVC vigente con el **FNA**. **2.4.** El **FNA** suministrará al **SUSCRIPTOR** o a quien éste autorice, información sobre la apertura, movimientos y saldos del AVC y a los funcionarios públicos facultados para consultarla. En tal sentido, el **FNA** enviará anualmente al **SUSCRIPTOR**, en documento físico o correo electrónico o en cualquier otro medio electrónico, la información relacionada con el movimiento del AVC a los afiliados. **2.5.** El **FNA** podrá entregar a los titulares del contrato de AVC un código de barras o cualquier mecanismo que considere idóneo que les permitirá dar cumplimiento con el plan de AVC acordado. La custodia, manejo y uso del código de barras será de exclusiva responsabilidad del afiliado. **2.6.** El **FNA** no cobrará suma alguna al titular del AVC por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto. **2.7.** El monto del AVC podrá incrementarse mensualmente de acuerdo con el valor de las cuotas mensuales del crédito o del canon mensual del leasing habitacional. El afiliado que resulte beneficiario de un crédito y/o contrato de leasing habitacional del **FNA** podrá destinar el monto del AVC y sus rendimientos al pago de éstos, previa autorización del afiliado, de manera expresa en documento independiente y/o en el pagaré contenido de la obligación.

3. LIQUIDACIÓN Y ABONO DE INTERESES: **3.1.** El **FNA** reconocerá y abonará al “SUSCRIPTOR” sobre los depósitos de AVC, una tasa de interés equivalente al límite inferior del rango meta de inflación establecido por el Banco de la República para el año en curso. Dicha tasa de interés no podrá ser modificada durante el periodo de liquidación del respectivo depósito. **3.2.** La tasa de interés remuneratorio se liquidará en forma trimestral, sobre el saldo promedio del trimestre o fracción correspondiente a partir de la primera consignación, y el abono de los rendimientos se efectuará en el último día de cada periodo de liquidación, esto es, trimestre vencido, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda. **3.3. El FNA cesará la obligación de reconocer intereses remuneratorios por las sumas depositadas, en los siguientes casos: a) Terminación unilateral por parte del FNA descritas en el numeral 6.1 del presente contrato. b) Cuando los recursos se encuentren en cuentas por pagar. c) Cuando los recursos se encuentren en cuentas puente reintegros.**

4. DEPÓSITOS: **4.1.** El **SUSCRIPTOR** realizará los depósitos pactados en el presente contrato en las entidades financieras que para tal efecto señale el **FNA**, quien adoptará los canales de comunicación adecuados para mantener informado al **SUSCRIPTOR** sobre los establecimientos bancarios en los cuales podrá realizar tales depósitos. **4.2.** El **SUSCRIPTOR** podrá depositar sumas de dinero superiores a las acordadas en el presente contrato. Estos depósitos adicionales no modificarán las condiciones iniciales del contrato, salvo modificación pactada del mismo y no podrán exceder, individual o conjuntamente, el valor inicial del contrato. **4.3.** Los depósitos extraordinarios se podrán utilizar para cubrir un máximo de 3 cuotas futuras no pagadas o pagadas parcialmente, durante la vigencia del contrato. En el mes en que no se realice la consignación o el valor de ésta sea inferior al pactado, se tomará de los depósitos adicionales el valor necesario para pagar, completar o realizar un pago parcial de la cuota. **4.4.** Los depósitos adicionales que realice el **SUSCRIPTOR** al amparo de la modificación pactada se tendrán en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje para acceder a los créditos o contratos de leasing habitacional que otorgue el **FNA**. **4.5.** Vencido el plazo del contrato el **SUSCRIPTOR** podrá realizar depósitos en cuantía superior a la inicialmente pactada. Pero, dichos depósitos no modificarán las condiciones establecidas del contrato, ni serán considerados como una de las variables de la metodología de evaluación y asignación del crédito y/o contrato de leasing habitacional. A tales depósitos se les reconocerá intereses remuneratorios sobre la totalidad de los depósitos realizados, de acuerdo con las condiciones establecidas. **4.6.** Los depósitos se podrán hacer en efectivo, medios electrónicos o cheques de gerencia.

5. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **5.1.** El **SUSCRIPTOR** podrá solicitar financiación de vivienda a través de crédito y/o Leasing Habitacional al **FNA** cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la metodología definida por la Junta Directiva. **5.2.** Para efectos del cálculo del puntaje el mes inicial será aquel en el cual el ahorrador realice la primera consignación. Durante los 12 meses del contrato, el **SUSCRIPTOR** debe realizar al menos una consignación entre el primer y último día del mes calendario para obtener los puntos correspondientes a la periodicidad. Los puntos correspondientes al monto periódico se asignarán si en el mes calendario deposita al menos la suma pactada, o se asignará proporcionalmente conforme al valor depositado. Si el último día del mes calendario cae fin de semana o festivo, se permite consignar el siguiente día hábil sin afectar el puntaje. **5.3. En todo caso conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5.10.1.5 del Decreto 2555 de 2010 la celebración del AVC, así como el cumplimiento del mismo por parte del SUSCRIPTOR, no supone obligación alguna del FNA de otorgar crédito únicamente por ese hecho.** **5.4.** El **SUSCRIPTOR** que resulte beneficiario de un crédito y/o contrato de leasing habitacional del **FNA** podrá destinar el monto del ahorro voluntario contractual y sus rendimientos al pago de estos, para lo cual autorizo al **FNA** a realizar el débito de la cuenta de AVC. En estos eventos el monto del AVC podrá incrementarse de acuerdo con el valor de las cuotas o cánones. **5.5.** En los eventos en que el **SUSCRIPTOR** acceda a un crédito y/o leasing habitacional antes del vencimiento del plazo pactado en el contrato de AVC, los recursos depositados en la cuenta AVC quedarán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo pactado.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **6.1.** El **FNA** dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecte inconsistencia o inexactitud en la información suministrada por el afiliado. **b)** Cuando se advierta que el origen de los recursos utilizados por el afiliado puede estar relacionado con las conductas mencionadas en el artículo 102 del EOSF, modificado por el artículo 1 de la ley 1121 de 2006. **c)** Cuando se detecte cualquier conducta fraudulenta por parte del afiliado. Una vez se presente alguna de estas causales el **FNA** informará por escrito o vía correo electrónico al suscriptor, en un término no mayor a 30 días, para que efectúe la solicitud de retiro de estos recursos. **6.2. El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, bien sea durante la vigencia inicial, después del vencimiento o durante la subsanación establecida en el numeral 10 del presente contrato.**

7. RETIROS: **7.1.** El **FNA** entregará al **SUSCRIPTOR**, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, junto con los rendimientos liquidados hasta la fecha del retiro de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos, en los siguientes casos: **a)** A solicitud del afiliado. **b)** Por orden de autoridad competente. **c)** Por muerte del afiliado. La documentación que se debe presentar se encuentra en www.fna.gov.co. **7.2.** El **FNA** entregará al afiliado, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, sin rendimientos, cuando el contrato se termine por decisión unilateral por parte del **FNA**, en los casos señalados en el numeral 6.1 del presente contrato. La documentación que se debe presentar se encuentra en www.fna.gov.co. **7.3. El SUSCRIPTOR** no podrá realizar retiros parciales de las sumas depositadas. **7.4.** El **FNA** realizará el pago de las sumas depositadas al titular o persona autorizada en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. **7.5.** En caso de fallecimiento o presunción de muerte del **SUSCRIPTOR** el **FNA** entregará las sumas depositadas con sus intereses a los herederos, a solicitud de éstos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos para retiro de fallecidos de AVC.

8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO POR AVC: **8.1.** El **SUSCRIPTOR** perderá la condición de afiliado a través de AVC en los casos enunciados en los numerales 6.1., 7.1 y 7.2. **9. BENEFICIOS AFC:** **9.1.** En relación con los beneficios tributarios que aquí se trata, el titular del AVC que se vincule a este producto en los términos del presente reglamento y de la normatividad vigente aplicable a la materia, reconoce y acepta: **a)** Que los beneficios tributarios aquí previstos son de creación legal y, por tanto, su duración y alcance se encuentran sujetos a las disposiciones legales vigentes. **b)** Que la información que le ha suministrado al **FNA** en relación con los beneficios tributarios no constituye una asesoría tributaria. **c)** Es obligación del **SUSCRIPTOR** informar previa y oportunamente a su empleador o pagador, según sea el caso, el valor de las sumas que deberá consignar con destino al AVC. **d)** Que a través de la cuenta de AVC sólo podrán efectuarse pagos de las cuotas periódicas de amortización del crédito que le hubiere otorgado el **FNA**, para realizar prepagos de éste o para la cancelación del precio de compraventa del respectivo inmueble. Salvo que el afiliado exprese una intención diferente.

10. CUMPLIMIENTO PARCIAL Y SUBSANACIÓN DEL CONTRATO: El **SUSCRIPTOR** que en el plazo inicial del contrato no obtenga el 100% del puntaje, podrá subsanar el incumplimiento de la siguiente manera: **10.1.** Habiendo alcanzado un porcentaje de cumplimiento del contrato igual o superior al 75%, al vencimiento del plazo pactado, se le concederán automáticamente al **SUSCRIPTOR** hasta 12 meses adicionales para cumplir con el ahorro del monto total del contrato. Durante estos 12 meses adicionales el afiliado podrá alcanzar el monto pactado en el contrato, mediante consignaciones en fechas y cuantías variables. En el momento que se logre el ahorro total se asignará el puntaje. **10.2.** Habiendo alcanzado un porcentaje de cumplimiento del contrato inferior al 75%, al vencimiento del plazo pactado, automáticamente se reiniciarán el cálculo del puntaje y el plazo inicialmente pactado. **El SUSCRIPTOR** cuenta con 6 meses desde que se venza el plazo del contrato para realizar una consignación y a partir de ese momento, empieza a contar el nuevo plazo adicional. El monto total ahorrado durante el plazo inicial podrá aplicarse para cubrir hasta 3 cuotas futuras del plazo adicional. Estas cuotas futuras se podrán cargar una vez el afiliado realice la consignación que habilita el plazo adicional y podrán cubrir el valor de cuotas no pagadas o pagadas parcialmente durante la nueva vigencia. **10.3.** La subsanación del contrato definida en este numeral será posible por una única vez por cada contrato. **10.4.** Transcurrido el tiempo adicional de que trata el presente numeral sin lograr el puntaje establecido, se le permitirá al afiliado suscribir un nuevo contrato.

11. VARIACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: **11.1.** El **SUSCRIPTOR** podrá, basado en su ingreso mensual, incrementar el valor de la cuota pactada y por ende el monto total del contrato siempre y cuando tenga entre 2 y 8 meses de haberlo iniciado y haya cumplido estrictamente su obligación contractual. Se conservará el plazo pactado, en el plazo restante se cancelará el saldo del nuevo monto en cuotas iguales y se suscribirá un otrosí. **11.2.** El **SUSCRIPTOR** podrá, basado en su ingreso mensual, disminuir el valor de la cuota pactada y por ende el monto total del contrato siempre y cuando tenga entre 2 y 8 meses de haberlo iniciado y haya cumplido estrictamente su obligación contractual. Se conservará el plazo pactado, en el plazo restante se cancelará el saldo del nuevo monto en cuotas iguales y se suscribirá un otrosí. **11.3.** En todo caso, el monto total ahorrado antes de la modificación del contrato permanecerá en la cuenta y el nuevo monto total pactado no podrá ser inferior al 1.2 smmlv vigente en Colombia a la fecha de suscripción del otrosí.

12. OTRAS DISPOSICIONES: **12.1.** El **SUSCRIPTOR** declara y acepta que toda la información contenida en este documento (anverso y reverso) constituye el contrato de **AVC** suscrito con el **FNA**. **12.2.** El **SUSCRIPTOR** deberá actualizar sus datos con una periodicidad mínima de un año. En caso de incumplimiento de este numeral, el **FNA** podrá condicionar la realización de cualquier trámite al cumplimiento de dicha obligación. La autorización de la información se permitirá previa confirmación de que la misma se está realizando por parte del consumidor financiero y no por un tercero no autorizado.

CONDICIONES PACTADAS POR EL SUSCRIPTOR

Valor de la Cuota	Valor del Contrato	AVC TRADICIONAL	Plazo del contrato: Doce meses <input type="checkbox"/>	Periodicidad: Mensual <input type="checkbox"/>
\$	\$	AVC PLUS (AVC Condiciones especiales)		
		Plazo del contrato: Nueve meses <input type="checkbox"/> Doce meses <input type="checkbox"/>	Periodicidad:	Mensual <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Nueve meses <input type="checkbox"/> Bimestral <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/>
SUSCRIPTOR		FUNCIONARIO QUE ENTREVISTA	FNA	
Nombre:			Nombre:	
No. de documento de identidad:			No. de documento de identidad:	
Fecha de diligenciamiento: A A A A M M D D			Fecha de diligenciamiento: A A A A M M D D	
Firma		Firma		



FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Ciudad:

Fecha: A A A A M M D D

CESANTÍAS: Afiliación Traslado Nombre del fondo o empresa que administra sus cesantías:AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL
COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL PLUS
(Condiciones especiales)

Diligenciar únicamente si su solicitud de afiliación es para el producto Ahorro Voluntario Contractual

Tipo de vinculación: Independiente Pensionado Ejército Nacional Fuerza Aérea Madre Ferias Nacionales de Servicio al Ciudadano Cuenta con beneficios AFC
 Dependiente Docente Armada Nacional Policía Nacional Comunitaria

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo documento de identidad: CC CE TI Otro: _____ Número de documento: _____ Fecha expedición documento: A A A A M M D D Género: F M Fecha nacimiento: A A A A M M D D

Nombres

Primer Apellido

Segundo Apellido

Ciudad nacimiento: _____ Departamento/Estado nacimiento: _____ País nacimiento: _____ Vivienda: Propia Arrendada Familiar ¿Usted presenta alguna discapacidad? SI NO

Dirección domicilio: _____ Barrio: _____

Ciudad domicilio: _____ Departamento/Estado domicilio: _____ País domicilio: _____

Teléfono(s): Indicativo país: _____ Código de área ciudad: _____ Número fijo: _____ Número celular: _____

Correo electrónico: _____ Nivel de estudio: Primaria Bachillerato Pregrado Posgrado Ninguno

DILIGENCIAR SI RESIDE EN EL EXTERIOR

Tipo documento de identidad país de residencia: _____ Número de documento: _____ País de residencia: _____ Estatus migratorio definido: SI NO Código postal: _____

2. INFORMACIÓN LABORAL

DILIGENCIAR SI ES INDEPENDIENTE Y/O ASALARIADO:

Descripción actividad económica:

SI USTED ES TRABAJADOR ASALARIADO O DEPENDIENTE DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Nombre o razón social del empleador:

Identificación Entidad o Empresa: CC CE NIT _____ Sector: Público Privado Cargo actual: _____ Fecha de vinculación: A A A A M M D D

Dirección de la empresa: _____ Ciudad de la empresa _____ Departamento/ Estado de la empresa _____ País _____

Correo electrónico de la empresa: _____ Indicativo país: _____ Código de área ciudad: _____ Número de oficina (celular/fijo): _____

2.1 INFORMACIÓN PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

¿Es usted una persona políticamente expuesta (Decreto 830 de 2021)? NO SI ¿Tiene familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sean PEPs? NO SI Nombre: _____ Cédula Ciudadanía: _____

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Los colombianos residentes en el exterior deben diligenciar los campos de valores solicitados en pesos colombianos)

INGRESOS MENSUALES \$ _____ * OTROS INGRESOS \$ _____ EGRESOS MENSUALES \$ _____ TOTAL ACTIVOS \$ _____ TOTAL PASIVOS \$ _____

*Detalle de otros ingresos:

4. RELACIÓN TRIBUTARIA CON OTROS PAÍSES

¿Tiene ciudadanía y/o residencia fiscal en EEUU? NO SI Número de Identificación Tributaria: _____ ¿Tiene doble nacionalidad? NO SI

¿Cuál? _____ ¿Tiene obligaciones tributarias por ciudadanía y/o residencia fiscal en otro(s) país(es) diferentes a Colombia y EEUU? NO SI País: _____ País: _____ Número de Identificación Tributaria _____

No tengo NIT por condición diplomática No tengo NIT por pertenecer a un organismo multilateral con exención Nombre de la entidad: _____

5. SI USTED ES APODERADO (Aplica para afiliación AVC y Colombianos Residentes en el Exterior, en este caso el apoderado deberá residir en Colombia)

Nombres _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Tipo documento de identidad: CC CE Número de documento: _____ Teléfono/Celular: _____ Correo electrónico: _____

6. CESANTÍAS Y/O TRASLADO

Declaro que los recursos que se entregarán al FNA por concepto de cesantías provienen de actividades lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mi cuenta con dineros provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Declaro que la información que he suministrado en esta formulario es exacta, completa y verídica, por lo tanto entiendo que la falsedad, omisión o error en ella tendrá las consecuencias estipuladas en la Ley y en la reglamentación interna de la entidad. Declaro que he recibido información comercial sobre los derechos y deberes que adquiero como Afiliado(a) al FNA y acepto la normatividad de la Entidad. Los trabajadores pertenecientes al sector privado afiliados al FNA, así como los servidores públicos que se afilien voluntariamente, solo podrán trasladar sus Cesantías a una Sociedad Administradora de Cesantías transcurridos tres (3) años a partir de la afiliación, siempre que no tengan crédito vigente con el FNA (Art. 5 y 8 de la Ley 432 de 1998).

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS - AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (Si seleccionó afiliación por AVC o AVC CRE)

- Declaro que los activos y recursos que poseo y he informado en el presente contrato; así como aquellos que entregaré en virtud del Ahorro Voluntario Contractual no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la legislación vigente.
- Los recursos que entregaré en Ahorro Voluntario Contractual provienen de las siguientes fuentes:
Producto actividad económica Salario Pensión Honorarios y/o Comisiones Otra ¿cuál?: _____
- No admitiré que terceros efectúen depósitos en cuentas a mi nombre con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Autorizo al FNA a que dé por terminado el Contrato de Ahorro Voluntario, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive de información inconsistente, inexacta o insuficiente que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

8. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaro que la información aquí suministrada es auténtica y veraz. Autorizo irrevocablemente al Fondo Nacional del AHORRO – FNA, para verificarla a través de los medios que considere convenientes. Igualmente, me obligo a actualizar los datos reportados en este formulario, por lo menos una vez al año y/o una vez se produzca cambios en ellos o que el FNA lo requiera. De igual forma autorizo al FNA o a quien represente sus derechos u ostente en futuro la calidad de acreedor a reportar, actualizar, solicitar, consultar y divulgar a sus filiales a las centrales de información o a cualquier base de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La presente autorización comprende no sólo la facultad de consultar, reportar, procesar y divulgar si no también la de solicitar, consultar y compartir información sobre mis relaciones comerciales y el origen de mis recursos con cualquier entidad y/o instituciones de acuerdo con la finalidad del tratamiento de datos autorizada. **SÍ AUTORIZO**

Autorizo al Fondo Nacional del Ahorro, con domicilio en la Carrera 65 No. 11 - 83 en Bogotá, dirección electrónica www.fna.gov.co y teléfono 601 3810150, a que realice el tratamiento de mis datos personales para los usos y las finalidades descritas en la Política de Tratamiento de datos del FNA disponible en la página <https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/condiciones-y-politicas/politica-tratamiento-datos-personales>, y según lo previsto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Manifiesto que he leído y acepto la Política de Tratamiento de Datos del FNA, a través de la cual he sido informado sobre (I) los derechos que me asisten como titular de los datos personales, especialmente a conocer, consultar, actualizar y rectificar la información (II) los tratamientos que se realizarán a mis datos, incluida la posible transmisión internacional de datos, y que la finalidad principal de dichos usos es la prestación integral del servicio contratado, (III) los mecanismos para presentar reclamaciones o peticiones relacionadas con el tratamiento de mis datos, (IV) el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas de este formulario que puedan versar sobre datos sensibles (ej. la condición de discapacidad), y entiendo que, al suministrar esos datos concedo mi autorización expresa para su tratamiento. **SÍ AUTORIZO**

Autorizo al Fondo Nacional del Ahorro, para que gestione el proceso de comunicación de mi intención de traslado al Fondo de Cesantías al cual me encuentro afiliado, al igual que a mi empleador, a la dirección, o al correo electrónico relacionados en este formulario, para que de esa manera se pueda dar curso a mi solicitud de traslado en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.3.25 del Decreto 1072 de 2015, incorporado por el artículo 2º del Decreto 1562 de 2019.

Autorizo al FNA a enviar mensajes con contenido institucional, comercial e informativo de su(s) trámites vigentes a través de: Correo Electrónico Sí NO Celular: Sí NO

Desea que el FNA envíe su recibo de pago, certificado de intereses, extractos de su cuenta de ahorro voluntario, reporte anual de costos y demás comunicaciones o notificaciones a través de: Correo Electrónico Correspondencia física:

Señale con una X su dirección principal: Domicilio Sitio de trabajo

De no autorizar el envío de recibos y demás comunicaciones o notificaciones a través de correo electrónico, este se remitirá a la dirección física principal informada en este formulario. Si los datos para el envío de información marcados no son correctos o no están actualizados AUTORIZO que sean remitidos a través del correo electrónico suministrado en este formulario, o aquel del cual la entidad tenga conocimiento por cualquier otro medio, según los procedimientos establecidos por el FNA.

Índice derecho

Hueller negro sin respa

Firma Afiliado: _____

9. ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Nombre completo del asesor comercial que entrevista: _____ Documento de identidad: _____
Canal de Entrevista: _____

REGLAMENTO CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO

1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: **1.1.** Podrán suscribir contrato de Ahorro Voluntario Contractual, en adelante “AVC” con el **Fondo Nacional del Ahorro**, en adelante “FNA”, las personas naturales, en adelante el “SUSCRIPUTOR”, afiliadas a través de cesantías, así como las personas señaladas en el parágrafo segundo del artículo 29 de la ley 546 de 1999, adicionado por el artículo primero de la ley 1114 de 2006 y el decreto 2555 de 2010. **1.2.** Todo **SUSCRIPUTOR del AVC** con el **FNA** estará sometido a suministrar al **FNA** todos los documentos y demás información que éste requiera para cumplir con un adecuado proceso de identificación y conocimiento del cliente. **1.3.** El **SUSCRIPUTOR** se obliga a notificar al **FNA** oportunamente y en la forma o por los medios establecidos por éste, cualquier cambio de la información que permita su ubicación, evaluación financiera o cambio en el tipo de actividad que desarrolle. **1.4.** El **FNA** aplicará políticas y controles sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en las normas correspondientes. Así mismo, se reservará el derecho de afiliación por vía AVC, absteniéndose de aprobar o desembolsar créditos, cuando ello pueda implicar exposición del FNA a los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo. **1.5.** El **SUSCRIPUTOR** se compromete a realizar depósitos de dinero a favor del **FNA**, en las cuantías acordadas e intervalos regulares libremente establecidos en el presente contrato, hasta cumplir la meta del ahorro en el plazo convenido. El cumplimiento de este contrato se fundamenta en 3 parámetros básicos: I) periodicidad (entendida como constancia y hábito del ahorro), II) monto periódico (suma pactada como ahorro) y, III) monto total. **PARAGRAFO:** En el evento que el **SUSCRIPUTOR** de este contrato sea dependiente; pensionado; independiente bancarizado que declare renta o que haya suscrito contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; asociado a cooperativas de trabajo o cuando existan convenios con entidades públicas o privadas suscritos con el **FNA** gozarán de condiciones especiales del AVC, en virtud de las cuales se entenderán cumplidos los términos del contrato de AVC en el momento de acumular el valor correspondiente al ahorro pactado dentro del plazo previsto en el contrato. Cuando exista convenio suscrito con fuente de pago a favor del **FNA** por un plazo mínimo de 12 meses se entenderá cumplido el contrato AVC cuando se consigne el equivalente a una cuota del monto del contrato. En todo caso, el monto deberá ser inmovilizado hasta el vencimiento del plazo pactado en este contrato. **1.6.** El primer pago y los subsiguientes se realizarán con la periodicidad definida en el presente contrato, adquiriendo el **SUSCRIPUTOR** la calidad de afiliado al **FNA** una vez se haya hecho efectivo el primer pago pactado en el contrato. **1.7.** El **FNA** podrá habilitar medios electrónicos para que el **SUSCRIPUTOR** efectúe los depósitos acordados, realice el retiro total de los mismos, para lo cual el **FNA** asegurará la adecuada contabilización de depósitos y de los retiros a nombre del suscriptor, en todo caso, se requerirá autorización expresa del **SUSCRIPUTOR** para el uso de estos medios.

2. CONDICIONES DE MANEJO: **2.1.** El monto total del AVC no podrá ser inferior al equivalente del ingreso promedio mensual del afiliado, manifestado por éste, siempre y cuando el monto total ahorrado no sea inferior a 1.2 del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia a la fecha de suscripción del contrato. Para colombianos en el exterior que no han definido su situación migratoria, el monto total no podrá superar 7 smmlv dentro del período contractual. Lo anterior, sin perjuicio del mínimo de que trata el presente numeral. **2.2.** El plazo mínimo del AVC para personas cuyos ingresos provengan de un contrato de trabajado o de una relación laboral de derecho público o privado y pensionados será de 9 meses y de 12 meses para quienes no cumplan con estas condiciones. Las cuantías de las cuotas será la pactada en este contrato y su periodicidad podrá ser: mensual, bimestral, trimestral, semestral, cada nueve meses o anual, según se indique en este documento. Terminado el plazo inicial del contrato, la cuenta podrá continuar abierta hasta el retiro del dinero. Durante este tiempo el afiliado podrá solicitar el retiro de la totalidad de las sumas depositadas en cualquier momento. La entrega de los recursos se hará en los términos previstos en el numeral 7.4 de este documento. **2.3.** Los afiliados no podrán tener más de un contrato de AVC vigente con el **FNA**. **2.4.** El **FNA** suministrará al **SUSCRIPUTOR** o a quien éste autorice, información sobre la apertura, movimientos y saldos del AVC y a los funcionarios públicos facultados para consultarla. En tal sentido, el **FNA** enviará anualmente al **SUSCRIPUTOR**, en documento físico o correo electrónico o en cualquier otro medio electrónico, la información relacionada con el movimiento del AVC a los afiliados. **2.5.** El **FNA** podrá entregar a los titulares del contrato de AVC un código de barras o cualquier mecanismo que considere idóneo que les permitirá dar cumplimiento con el plan de AVC acordado. La custodia, manejo y uso del código de barras será de exclusiva responsabilidad del afiliado. **2.6.** El **FNA** no cobrará suma alguna al titular del AVC por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto. **2.7.** El monto del AVC podrá incrementarse mensualmente de acuerdo con el valor de las cuotas mensuales del crédito o del canon mensual del leasing habitacional. El afiliado que resulte beneficiario de un crédito y/o contrato de leasing habitacional del **FNA** podrá destinar el monto del AVC y sus rendimientos al pago de éstos, previa autorización del afiliado, de manera expresa en documento independiente y/o en el pagaré contenido de la obligación.

3. LIQUIDACIÓN Y ABONO DE INTERESES: **3.1.** El **FNA** reconocerá y abonará al “SUSCRIPUTOR” sobre los depósitos de AVC, una tasa de interés equivalente al límite inferior del rango meta de inflación establecido por el Banco de la República para el año en curso. Dicha tasa de interés no podrá ser modificada durante el periodo de liquidación del respectivo depósito. **3.2.** La tasa de interés remuneratorio se liquidará en forma trimestral, sobre el saldo promedio del trimestre o fracción correspondiente a partir de la primera consignación, y el abono de los rendimientos se efectuará en el último día de cada periodo de liquidación, esto es, trimestre vencido, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda. **3.3. El FNA cesará la obligación de reconocer intereses remuneratorios por las sumas depositadas, en los siguientes casos: a) Terminación unilateral por parte del FNA descritas en el numeral 6.1 del presente contrato. b) Cuando los recursos se encuentren en cuentas por pagar. c) Cuando los recursos se encuentren en cuentas puente reintegros.**

4. DEPÓSITOS: **4.1.** El **SUSCRIPUTOR** realizará los depósitos pactados en el presente contrato en las entidades financieras que para tal efecto señale el **FNA**, quien adoptará los canales de comunicación adecuados para mantener informado al **SUSCRIPUTOR** sobre los establecimientos bancarios en los cuales podrá realizar tales depósitos. **4.2.** El **SUSCRIPUTOR** podrá depositar sumas de dinero superiores a las acordadas en el presente contrato. Estos depósitos adicionales no modificarán las condiciones iniciales del contrato, salvo modificación pactada del mismo y no podrán exceder, individual o conjuntamente, el valor inicial del contrato. **4.3.** Los depósitos extraordinarios se podrán utilizar para cubrir un máximo de 3 cuotas futuras no pagadas o pagadas parcialmente, durante la vigencia del contrato. En el mes en que no se realice la consignación o el valor de ésta sea inferior al pactado, se tomará de los depósitos adicionales el valor necesario para pagar, completar o realizar un pago parcial de la cuota. **4.4.** Los depósitos adicionales que realice el **SUSCRIPUTOR** al amparo de la modificación pactada se tendrán en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje para acceder a los créditos o contratos de leasing habitacional que otorgue el **FNA**. **4.5.** Vencido el plazo del contrato el **SUSCRIPUTOR** podrá realizar depósitos en cuantía superior a la inicialmente pactada. Pero, dichos depósitos no modificarán las condiciones establecidas del contrato, ni serán considerados como una de las variables de la metodología de evaluación y asignación del crédito y/o contrato de leasing habitacional. A tales depósitos se les reconocerá intereses remuneratorios sobre la totalidad de los depósitos realizados, de acuerdo con las condiciones establecidas. **4.6.** Los depósitos se podrán hacer en efectivo, medios electrónicos o cheques de gerencia.

5. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **5.1.** El **SUSCRIPUTOR** podrá solicitar financiación de vivienda a través de crédito y/o Leasing Habitacional al **FNA** cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la metodología definida por la Junta Directiva. **5.2.** Para efectos del cálculo del puntaje el mes inicial será aquel en el cual el ahorrador realice la primera consignación. Durante los 12 meses del contrato, el **SUSCRIPUTOR** debe realizar al menos una consignación entre el primer y último día del mes calendario para obtener los puntos correspondientes a la periodicidad. Los puntos correspondientes al monto periódico se asignarán si en el mes calendario deposita al menos la suma pactada, o se asignará proporcionalmente conforme al valor depositado. Si el último día del mes calendario cae fin de semana o festivo, se permite consignar el siguiente día hábil sin afectar el puntaje. **5.3. En todo caso conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5.10.1.5 del Decreto 2555 de 2010 la celebración del AVC, así como el cumplimiento del mismo por parte del SUSCRIPUTOR, no supone obligación alguna del FNA de otorgar crédito únicamente por ese hecho.** **5.4.** El **SUSCRIPUTOR** que resulte beneficiario de un crédito y/o contrato de leasing habitacional del **FNA** podrá destinar el monto del ahorro voluntario contractual y sus rendimientos al pago de estos, para lo cual autorizo al **FNA** a realizar el débito de la cuenta de AVC. En estos eventos el monto del AVC podrá incrementarse de acuerdo con el valor de las cuotas o cánones. **5.5.** En los eventos en que el **SUSCRIPUTOR** acceda a un crédito y/o leasing habitacional antes del vencimiento del plazo pactado en el contrato de AVC, los recursos depositados en la cuenta AVC quedarán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo pactado.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **6.1.** El **FNA** dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecte inconsistencia o inexactitud en la información suministrada por el afiliado. **b)** Cuando se advierta que el origen de los recursos utilizados por el afiliado puede estar relacionado con las conductas mencionadas en el artículo 102 del EOSF, modificado por el artículo 1 de la ley 1121 de 2006. **c)** Cuando se detecte cualquier conducta fraudulenta por parte del afiliado. Una vez se presente alguna de estas causales el **FNA** informará por escrito o vía correo electrónico al suscriptor, en un término no mayor a 30 días, para que efectúe la solicitud de retiro de estos recursos. **6.2. El SUSCRIPUTOR podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento, bien sea durante la vigencia inicial, después del vencimiento o durante la subsanación establecida en el numeral 10 del presente contrato.**

7. RETIROS: **7.1.** El **FNA** entregará al **SUSCRIPUTOR**, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, junto con los rendimientos liquidados hasta la fecha del retiro de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos, en los siguientes casos: **a)** A solicitud del afiliado. **b)** Por orden de autoridad competente. **c)** Por muerte del afiliado. La documentación que se debe presentar se encuentra en www.fna.gov.co. **7.2.** El **FNA** entregará al afiliado, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, sin rendimientos, cuando el contrato se termine por decisión unilateral por parte del **FNA**, en los casos señalados en el numeral 6.1 del presente contrato. La documentación que se debe presentar se encuentra en www.fna.gov.co. **7.3. El SUSCRIPUTOR** no podrá realizar retiros parciales de las sumas depositadas. **7.4. El FNA** realizará el pago de las sumas depositadas al titular o persona autorizada en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. **7.5.** En caso de fallecimiento o presunción de muerte del **SUSCRIPUTOR** el **FNA** entregará las sumas depositadas con sus intereses a los herederos, a solicitud de éstos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos para retiro de fallecidos de AVC.

8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO POR AVC: **8.1. El SUSCRIPUTOR** perderá la condición de afiliado a través de AVC en los casos enunciados en los numerales 6.1., 7.1 y 7.2. **9. BENEFICIOS AFC:** **9.1.** En relación con los beneficios tributarios que aquí se trata, el titular del AVC que se vincule a este producto en los términos del presente reglamento y de la normatividad vigente aplicable a la materia, reconoce y acepta: **a)** Que los beneficios tributarios aquí previstos son de creación legal y, por tanto, su duración y alcance se encuentran sujetos a las disposiciones legales vigentes. **b)** Que la información que le ha suministrado al **FNA** en relación con los beneficios tributarios no constituye una asesoría tributaria. **c)** Es obligación del **SUSCRIPUTOR** informar previa y oportunamente a su empleador o pagador, según sea el caso, el valor de las sumas que deberá consignar con destino al AVC. **d)** Que a través de la cuenta de AVC sólo podrán efectuarse pagos de las cuotas periódicas de amortización del crédito que le hubiere otorgado el **FNA**, para realizar prepagos de éste o para la cancelación del precio de compraventa del respectivo inmueble. Salvo que el afiliado exprese una intención diferente.

10. CUMPLIMIENTO PARCIAL Y SUBSANACIÓN DEL CONTRATO: El **SUSCRIPUTOR** que en el plazo inicial del contrato no obtenga el 100% del puntaje, podrá subsanar el incumplimiento de la siguiente manera: **10.1.** Habiendo alcanzado un porcentaje de cumplimiento del contrato igual o superior al 75%, al vencimiento del plazo pactado, se le concederán automáticamente al **SUSCRIPUTOR** hasta 12 meses adicionales para cumplir con el ahorro del monto total del contrato. Durante estos 12 meses adicionales el afiliado podrá alcanzar el monto pactado en el contrato, mediante consignaciones en fechas y cuantías variables. En el momento que se logre el ahorro total se asignará el puntaje. **10.2.** Habiendo alcanzado un porcentaje de cumplimiento del contrato inferior al 75%, al vencimiento del plazo pactado, automáticamente se reiniciarán el cálculo del puntaje y el plazo inicialmente pactado. **El SUSCRIPUTOR** cuenta con 6 meses desde que se venza el plazo del contrato para realizar una consignación y a partir de ese momento, empieza a contar el nuevo plazo adicional. El monto total ahorrado durante el plazo inicial podrá aplicarse para cubrir hasta 3 cuotas futuras del plazo adicional. Estas cuotas futuras se podrán cargar una vez el afiliado realice la consignación que habilita el plazo adicional y podrán cubrir el valor de cuotas no pagadas o pagadas parcialmente durante la nueva vigencia. **10.3.** La subsanación del contrato definida en este numeral será posible por una única vez por cada contrato. **10.4.** Transcurrido el tiempo adicional de que trata el presente numeral sin lograr el puntaje establecido, se le permitirá al afiliado suscribir un nuevo contrato.

11. VARIACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: **11.1.** El **SUSCRIPUTOR** podrá, basado en su ingreso mensual, incrementar el valor de la cuota pactada y por ende el monto total del contrato siempre y cuando tenga entre 2 y 8 meses de haberlo iniciado y haya cumplido estrictamente su obligación contractual. Se conservará el plazo pactado, en el plazo restante se cancelará el saldo del nuevo monto en cuotas iguales y se suscribirá un otrosí. **11.2.** El **SUSCRIPUTOR** podrá, basado en su ingreso mensual, disminuir el valor de la cuota pactada y por ende el monto total del contrato siempre y cuando tenga entre 2 y 8 meses de haberlo iniciado y haya cumplido estrictamente su obligación contractual. Se conservará el plazo pactado, en el plazo restante se cancelará el saldo del nuevo monto en cuotas iguales y se suscribirá un otrosí. **11.3.** En todo caso, el monto total ahorrado antes de la modificación del contrato permanecerá en la cuenta y el nuevo monto total pactado no podrá ser inferior al 1.2 smmlv vigente en Colombia a la fecha de suscripción del otrosí.

12. OTRAS DISPOSICIONES: **12.1.** El **SUSCRIPUTOR** declara y acepta que toda la información contenida en este documento (anverso y reverso) constituye el contrato de **AVC** suscrito con el **FNA**. **12.2. El SUSCRIPUTOR** deberá actualizar sus datos con una periodicidad mínima de un año. En caso de incumplimiento de este numeral, el **FNA** podrá condicionar la realización de cualquier trámite al cumplimiento de dicha obligación. La autorización de la información se permitirá previa confirmación de que la misma se está realizando por parte del consumidor financiero y no por un tercero no autorizado.

CONDICIONES PACTADAS POR EL SUSCRIPUTOR

Valor de la Cuota	Valor del Contrato	AVC TRADICIONAL	Plazo del contrato: Doce meses <input type="checkbox"/>	Periodicidad: Mensual <input type="checkbox"/>
\$	\$	AVC PLUS (AVC Condiciones especiales)		
		Plazo del contrato: Nueve meses <input type="checkbox"/> Doce meses <input type="checkbox"/>	Periodicidad:	Mensual <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Nueve meses <input type="checkbox"/> Bimestral <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/>
SUSCRIPUTOR		FUNCIONARIO QUE ENTREVISTA	FNA	
Nombre:			Nombre:	
No. de documento de identidad:			No. de documento de identidad:	
Fecha de diligenciamiento: A A A A M M D D			Fecha de diligenciamiento: A A A A M M D D	
Firma		Firma		